

Poder Judicial San Luis

EXP 304264/16

"EL TAMA S.A. C/ D'ANTONIO JUAN CARLOS OSCAR Y OTROS
S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"

AUTO INTERLOCUTORIO N°179/2026.

SAN LUIS, 8 DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS.

VISTOS: Los autos de referencia, traídos a mi despacho para resolver aclaratoria articulada en fecha 29/4/26;

Y CONSIDERANDO: Que, se presenta la parte actora a través de apoderada y solicita se aclare punto I) del fallo n° 116/2026 por haberse incurrido en error en la designación de los dominios afectados.

II) Así planteada la cuestión se advierte que le asiste razón toda vez que por un error involuntario se tomó los datos del plano primigenio no de su rectificación obrante en Actuación N° 10348280/18.

Por lo expuesto y en atención a lo dispuesto en el art. 36 inc. 6) del C.P.C.; **RESUELVO:** 1) HACER LUGAR a lo requerido, en su mérito ACLARAR que en el punto 1) de la parte resolutive de fallo de fecha 23/4/26 donde dice: "...HACER LUGAR a la demanda por prescripción adquisitiva promovida en autos; en su mérito, DECLARAR ADQUIRIDO por EL TAMA S.A. CUIT 30-71075305-5 el dominio desde fecha 27/7/1987 conforme Escritura N° 186, respecto del inmueble empadronado bajo N°1215, 994 receptoría de Charlone y 103574 de la receptoría Capital, inscripto al Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 77 (Ley 3236) de Capital, F°177, N°22.890; Tomo 119 A de Capital, F°438, N°131; T°106 (Ley 3236) de Capital, F°438, N°32337; T°84 (Ley 3236) de Capital, F°377 N°25605; T°188 (Ley 3236) de Capital F°378 N°1359..." debe leerse

Poder Judicial San Luis

“HACER LUGAR a la demanda por prescripción adquisitiva promovida en autos; en su mérito, DECLARAR ADQUIRIDO por EL TAMA S.A. CUIT 30-71075305-5 el dominio desde fecha 27/7/1987 conforme Escritura N° 186, respecto del inmueble empadronado bajo N°1215, 994 receptoría de Charlone y 103574 de la receptoría Capital, inscripto al Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 77 (Ley 3236) de Capital, F°177, N°22.890; Tomo 119 A de Capital, F°538, N°131; T°106 (Ley 3236) de Capital, F°438, N°33337; T°84 (Ley 3236) de Capital, F°377 N°25605; T°188 (Ley 3236) de Capital F°378 N°1399...”

2) El presente es parte integrante de la mencionada actuación.

NOTIFIQUESE. REGÍSTRESE.

Suscripto digitalmente por la Dra. VALERIA BENAVIDEZ, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3.-

PODER JUDICIAL SAN LUIS

PÁGINA ADICIONAL DE FIRMAS



Causa: EXP 304264/16 - EL TAMA S.A. C/ D'ANTONIO JUAN CARLOS OSCAR Y OTROS S/
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

Actuación: G1I001 - 30278483/26 - AUTO INTERLOCUTORIO ACLARATORIA

Considerando esta página adicional de firmas, el presente documento cuenta con un total de 3 páginas.

Fecha firma **08/05/2026 18:55**

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, no siendo necesaria la firma manuscrita (Cfr. Ley Nacional 25506, Ley Provincial V-0591-2007; V-0699-2009 y Artículo 104 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021, pudiendo ser verificada en <https://firmadigital.sanluis.gov.ar>).-



VALERIA CELESTE
BENAVIDEZ
JUEZ/A
JUZGADO CIVIL,
COMERCIAL Y
AMBIENTAL N° 3